



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/034/2014

ASUNTO: Se notifica resolución del C. ALFREDO N. GÓMEZ RUÍZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de mayo de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C.ALFREDO N. GÓMEZ RUÍZ**, con folio número 113859, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 2 de mayo del año 2014, en la que solicita: "1) Saber por qué al personal sindicalizado que trabaja en la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca se le permite ocupar puestos de confianza y también que sean regidores en los Ayuntamientos al mismo tiempo; 2)quien es el jefe o encargado de recursos humanos en el Centro de Salud Urbano de Pinotepa Nacional; 3)requiero saber quién es la persona que se ostenta como jefa o encargada de recursos humanos del Centro de Salud de Pinotepa Nacional que maneja las nóminas e información del personal de ese Centro de asistencia social"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la fracción XVI del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca son atribuciones de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el vigilar que la prestación de servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, honradez e imparcialidad, el atender e investigar las quejas, denuncias y/o peticiones que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo así como investigar los actos, omisiones o conductas de los mismos que pueden ser causa de sanciones, tal y como se plasma a continuación:

"Artículo 47...

...

XVI. Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables;

..."

Que de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 3 de la Ley Estatal de Salud publicada el 22 de marzo del año 2005 en el Periódico Oficial del Estado, los Servicios de Salud de

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



Oaxaca es un Organismo Descentralizado con personalidad y patrimonios propios, mismo que se lee a continuación:

"Artículo 3.-

...

El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Oaxaca tendrá por objeto la coadyuvancia y la prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, de los servicios de salud en el Territorio del Estado de Oaxaca. "

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interno de Servicios de Salud de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de mayo del año 2008, le corresponde al Subdirector General de Administración y Finanzas lo referente a la Programación, Presupuestación y Administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el Organismo Descentralizado.

Derivado de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para emitir contestación alguna, al no ser asunto de nuestra competencia, se procede a emitir la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Por lo que hace a su solicitud de información de número 13859 se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 3 de la Ley Estatal de Salud publicada el 22 de marzo del año 2005 en el Periódico Oficial del Estado y 15 fracción II del Reglamento Interno de Servicios de Salud de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de mayo del año 2008, al ser los Servicios de Salud de Oaxaca un Organismo Descentralizado con personalidad y patrimonios propios, le corresponde al Subdirector General de Administración y Finanzas lo referente a la Programación, Presupuestación y Administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el mencionado Organismo Descentralizado, por lo que con fundamento en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se orienta al solicitante a que envíe su solicitud de información a la Unidad de Enlace de Servicios de Salud de Oaxaca para que den respuesta a los mismo.

SEGUNDO: Por lo que respecta a su documento anexo a esta solicitud de información, hace de su conocimiento que de conformidad a lo establecido en el artículo artículo 47 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca al ser atribuciones de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el vigilar que la prestación de servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, honradez e imparcialidad, el atender e investigar las quejas, denuncias y/o peticiones que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, tal y como se precisó en el considerando de esta resolución, esta Secretaría de finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente a dar respuesta a los mismos y con fundamento en lo establecido en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se orienta al solicitante a que envíe su solicitud de información a la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para que dé contestación a los mismos.

TERCERO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

CUARTO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

QUINTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. ALFREDO N. GÓMEZ RUÍZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: alfgroxa@gmail.com

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.



C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
Expediente

